

Ver Ren. N° 1585/82

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de agosto de 1982.

VISTO que atenta la importancia que reviste para la Corte Suprema de Justicia de la Nación la divulgación de sus "Fallos" y "Digestos", se hace necesario dotar al Tribunal de una sección especializada y responsable que se encargue de distribuir esos ejemplares y sirva, a la vez, de enlace con la distribuidora oficial.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Crear la Sección "Distribución de Fallos y Digestos" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que dependerá de la Prosecretaría del Tribunal.

2°) La Sección "Distribución / de Fallos y Digestos" tiene como misión recibir y distribuir los ejemplares de aquéllos y demás publicaciones que disponga la Corte Suprema.

3°) Son funciones de la mencionada Sección:

a) conformar la recepción de los "Fallos" y "Digestos" que remita la imprenta adjudicataria de la impresión;

b) llevar un libro de altas y bajas en el que / se registre las entradas y salidas de ejemplares, como así / también su procedencia y destinos;

c) distribuir los ejemplares de las publicaciones de acuerdo con las reglamentaciones en vigor;

d) distribuir los boletines y recopilaciones jurisprudenciales que realice el Departamento de Jurisprudencia del Tribunal;

-//-

e) poner a disposición de la empresa distribuidora oficial los ejemplares que requiera para su comercialización, siempre que exista un mínimo de cincuenta ejemplares de reserva, comunicando los envíos a la Prosecretaría de la Corte Suprema, a los efectos del contralor de las liquidaciones correspondientes;

f) mantener comunicación con las Cámaras de Apelaciones, como así también con los titulares de los Juzgados y del Ministerio Público, con relación a la provisión de los Fallos y Digestos, de acuerdo con las directrices que deberá indicar la Dirección de Bibliotecas del Poder Judicial;

g) incluir en la nómina de envíos regulares, las instituciones y organismos con los cuales la Dirección General de Bibliotecas establezca canje de publicaciones;

h) comunicar a la Dirección General de Bibliotecas los envíos que efectúe a los Tribunales y organismos del Ministerio Público, para su incorporación al registro patrimonial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º inc. h) de la Acordada N° 40/80;

i) preparar anualmente una estadística de los envíos de Fallos y Digestos que se efectúen.

4º) La Sección estará a cargo de un jefe y del personal administrativo y técnico y de maestranza que disponga la Corte Suprema de Justicia.

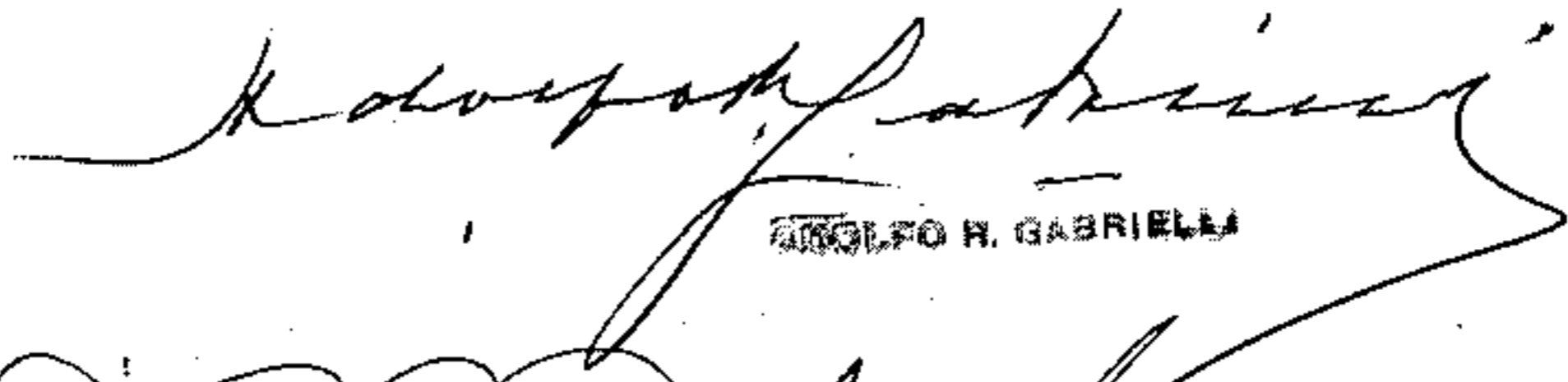
-//-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

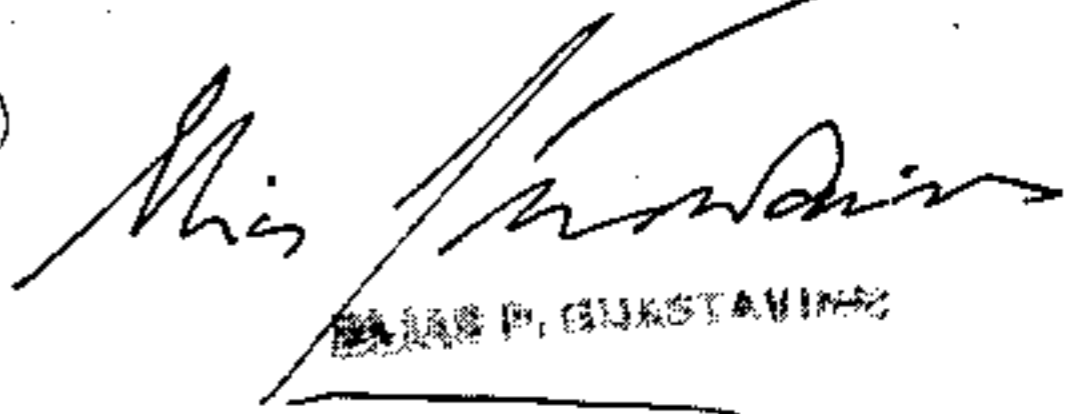
-11-

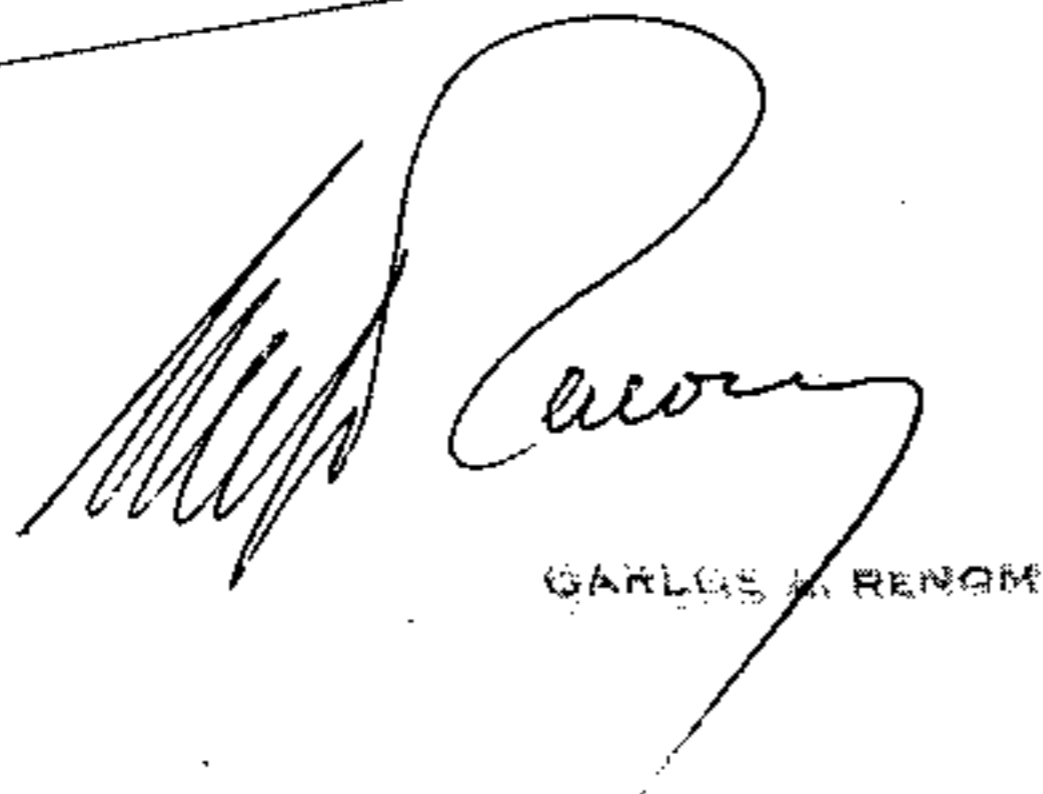
5°) A partir de la entrada en funcionamiento la Sección "Distribución de Fallos y Digestos" será dotada del mobiliario necesario, realizándose a esos efectos las altas y bajas de los actuales bienes en uso que pertenecían al patrimonio de la Biblioteca Central "Dr. Roberto Repetto".

6°) Regístrese, hágase saber y archívese.

  
ADOLFO H. GABRIELLI

  
BELARDO F. ROSSI

  
ELIAS P. GUZMAN

  
CARLOS A. RENOM